



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3885

1
No procede
Comunicar

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Visita de Control y Seguimiento realizada por esta Secretaría el día 15 de diciembre de 2010, en el inmueble ubicado en la Calle 53 No. 21 - 09 de esta Ciudad, correspondiente al establecimiento comercial de nombre COQUETA, de propiedad del señor ALEJANDRO ASECIO con Cédula de Ciudadanía No. 79853768, se encontró un elemento de publicidad exterior visual (AVISO), según consta en Acta de esa misma fecha.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201100928 del 3 de marzo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 53 No. 21 - 09 de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. OBJETO:
Establecer la sanción según grado de afectación paisajística
2. ANTECEDENTES:

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	
Texto de la Publicidad	COQUETA
Dirección de la Publicidad	CALLE 53 No. 21 - 09
Localidad Solicitud	Teusaquillo
Tipo de Elemento	Aviso
Tipo de Publicidad	Comercial
Ubicación de la Publicidad	Fachada
Número de Avisos	1
Área del Elemento de Publicidad	SIN ESTABLECER
Número de caras de exposición	1 Cara de exposición
Piso en que funciona	En el primer piso
Sector Actividad	COMERCIO Y SERVICIOS
Periodicidad del elemento	Permanente



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



23 y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3885

Fecha de visita

15 DICIEMBRE 2010

3. VALORACIÓN TÉCNICA

De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Capítulo 1 de la Resolución No. 4462 de 2008, por el cual se establece el Índice de Afectación Paisajística, cuya fórmula es:

$$IAP = 0.75 * 10 * 1, \text{ donde:}$$

CÓDIGO DE AVISO: 0.75

INFRACCIONES:

	INFRACCION	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	El aviso del establecimiento no cuenta con registro	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		10

En el caso de la aplicación de la fórmula correspondiente a AVISOS, según el área permitida, en la fórmula tiene un valor así: **EXCEDE EL AREA PERMITIDA = 2, CUENTA CON EL AREA PERMITIDA = 1** Equivale a:

b. **Reemplazando en la fórmula: $IAP = 0.75 * 10 * 1$ $IAP = (7.5)$ índice de afectación ambiental.** Según el artículo 3, de la misma resolución por el cual se determina el valor de la sanción y cuya fórmula es $\text{valor de la sanción} = IAP * 1 \text{ SMLMV}$, se tiene que: **$IAP = 7.5 \text{ SMLMV}$.**

4. CONCEPTO TÉCNICO:

b. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar el desmonte del elemento.

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 concordado con el artículo 37 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto, al señor ALEJANDRO ASECIO con Cédula de Ciudadanía No. 79853768-5, propietario del establecimiento comercial de nombre COQUETA, o a quien haga sus veces; en la Calle 53 No. 21 - 09 de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **07 SEP 2011**


ORLANDO QUIROGA RAMIREZ
 Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO *tl*
 Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ncg*
 Expediente No. SDA-08-2011-1609
 Concepto Técnico No. 201100928 del 3 de marzo de 2011



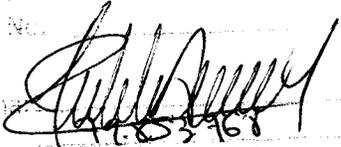
COMUNICACION ADMINISTRATIVA

del día 24 OCT 2011

() del mes de _____ del año (20__), en la comunidad y se trae entrega legible, íntegra y completa de los AUTO número 3885 de fecha 7 SEP 2011 al señor (a)

ALEJANDRO ASCENCIO MANCILLA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificación del Ciudadano (a) 79.953769 BOGOTÁ
T.R. No. 4

Firma: 
C.C. 47.83468
Fecha: 24-OCT-2011

AC 53 21-09
212 8841

13:21 pm



MARTA CORNEA